

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

02 OCT. 2019

Lima,

VISTOS:

El Expediente N° 2019-032-I008749, el Memorando N° 3195-2019/INABIF/USPNNA, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, y el Informe N° 105-2019/INABIF.UA-SUPH/MESM, de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH;

CONSIDERANDO:

Que con Memorando N° 3195-2019-INABIF/USPNNA, de fecha 25 de setiembre del 2019, la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, comunica que la señora ANA LUCIA HURTADO ABAD, Coordinadora del CAR Florecer, de Madre de Dios, bajo el régimen especial laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita permiso por motivos personales del 25 al 28 de setiembre del 2019;

Que por correo electrónico de fecha 24 de setiembre del 2019, la señora ANA LUCIA HURTADO ABAD Coordinadora del CAR Florecer, de Madre de Dios, solicita permiso por motivos personales del 25 al 28 de setiembre del 2019;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3 de la Directiva General N° 0001-2013-INABIF/DE “Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de 11 de abril de 2013, establece que: las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitara su licencia con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo, el artículo 17° del Texto Único Ordenado – TUO- de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”



Estando al tiempo transcurrido y habiendo la trabajadora CAS ANA LUCIA HURTADO ABAD presentado su solicitud en fecha 24 de setiembre del 2019, a través de correo electrónico, debe darse por autorizada con eficacia anticipada;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Directiva General N° 0001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de 11 de abril de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000018, de fecha 16 de enero del 2019 y, con la Resolución Ministerial N° 175-2019 - MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, con eficacia anticipada, tres (03) días de Licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora CAS, señora ANA LUCIA HURTADO ABAD, Coordinadora del CAR Florecer, de la ciudad de Madre de Dios, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNN, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo comprendido del 23 al 25 de setiembre del 2019.

Artículo 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada, a su legajo personal, y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial